



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA
MUJERES Y HOMBRES"

N° 73 -2018-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL:

Villa El Salvador, 31 de Julio del 2018

VISTO:

El Memorándum N° 236-2018-DE-HEVES de fecha 24 de Julio de 2018 emitido por la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA de fecha 05 de Marzo de 2017 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, documento de gestión institucional el cual establece en su Artículo 128° que el Hospital de Emergencias Villa El Salvador es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud; el mismo que cuenta con autonomía administrativa, economía y funcional;

Que, el numeral 8.2. del Artículo 8° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado modificado por Decreto Legislativo N° 1341, señala que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante Resolución, la autoridad que dicha norma le otorga, salvo los casos expresamente previstos en el referido precepto; asimismo, el Artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que la facultad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del Artículo 27° de la citada Ley;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 003-2018-DE-HEVES de fecha 10 de Enero de 2018, se resuelve renovar la delegación de facultades en materia de contrataciones del Estado al Lic. Carlos Alberto ESPINOZA RUIZ, Ex Jefe de la Oficina de Administración del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, las mismas que se detallan en el Anexo N° 01 de la mencionada Resolución;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 661-2018/MINSA de fecha 13 de Julio de 2018 se resuelve designar a la C.P.C. Doris Aurora PADILLA CONDE como Jefe de la Oficina de Administración del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, mediante Resolución Directoral N° 068-2018-DE-HEVES de fecha 18 de Julio de 2018 se resuelve dejar sin efecto en todos sus extremos las facultades delegadas al Lic. Carlos Alberto ESPINOZA RUIZ, ex Jefe de la Oficina de Administración del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, otorgadas mediante Resolución Directoral N° 003-2018-DE-HEVES;

Que, mediante Memorándum N° 236-2018-DE-HEVES de fecha 24 de Julio de 2018, el Director Ejecutivo del Hospital solicita el Proyecto de Resolución Directoral mediante el cual se delegue a la C.P.C. Doris Aurora PADILLA CONDE, Jefe de la Oficina de Administración, las facultades en materia de Contrataciones del Estado contempladas en la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA
MUJERES Y HOMBRES"

Que, en mérito a los considerandos expuestos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, concomitante con la Resolución Ministerial N° 1059-2017/MINSA, y en concordancia con los incisos c) y e) del Artículo 10° del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, los mismos que facultan al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

Con el visto bueno del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR a partir de la expedición de la presente Resolución, a la C.P.C. Doris Aurora PADILLA CONDE, Jefe de la Oficina de Administración del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; las facultades en materia de Contrataciones del Estado contempladas en la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, las mismas que se detallan en el Anexo N° 01, que como adjunto forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSTAURAR que la delegación de las facultades a la que se refiere la presente Resolución, si bien comprenden atribuciones de decidir y resolver, estas no eximen de observar los requisitos establecidos por la Ley y su Reglamento según correspondan en cada caso, a fin de garantizar la correcta conducción de la Gestión de los Sistemas Administrativos de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa el Salvador.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



S. DONAYRE C.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

[Signature]
M.C. Carlos I. León Gómez
DIRECCIÓN EJECUTIVA

CC.
Oficina de Administración
Unidad de Asesoría Jurídica.
Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA
MUJERES Y HOMBRES"

ANEXO N°01

N°	Facultades delegadas en materia de Contrataciones del Estado, que refiere el Artículo Segundo de la presente Resolución.	Base Legal
01	Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones (PAC), así como evaluar y supervisar su ejecución, previo informe favorable del jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad.	Art. 8° de la Ley, concordante con el Art. 6° del Reglamento.
02	Designar por escrito a los Integrantes Titulares y respectivos Suplentes del Comité de Selección; así como su re conformación y/o modificación de su composición cuando legalmente corresponda.	Art. 8° de la Ley, concordante con el Art. 23° del Reglamento.
03	Resolver los Recursos de Apelación, sin que en ningún caso dicha delegación pueda recaer en los miembros del Comité de Selección o en el Órgano encargado de las Contrataciones de la Entidad.	Art. 8° de la Ley, concordante con el Art. 103° del Reglamento.
04	Aprobar los Expedientes de Contratación para la realización de los Procedimientos de Selección, para la Contratación de Bienes, Servicios y Obras.	Art. 8° de la Ley, concordante con el Art. 20° del Reglamento.
05	Aprobar las Bases de todo tipo de Procedimientos de Selección.	Art. 8° de la Ley
06	Cancelar Total o Parcialmente los Procedimientos de Selección convocados para la Contratación de Bienes, Servicios y Obras.	Art. 8° y 30° de la Ley, concordante con el Art. 46° del Reglamento.
07	Poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado la existencia de indicios de la Comisión de una infracción por parte de los Proveedores, Participantes, Postores, Contratistas, Expertos Independientes y otros, que pudieran dar lugar a la aplicación de Sanciones.	Art. 8° de la Ley
08	Suscribir Contratos Administrativos derivados del consentimiento de los Procedimientos de Selección en general.	Art. 8° de la Ley
09	Disponer se realice la Fiscalización posterior cuando corresponda, de la documentación que se presente en los Procedimientos Sancionadores que se notifiquen a la Institución.	Art. 8° de la Ley
10	Disponer el Acceso de la Clave del "Toma Razón Electrónico", para el seguimiento en el SEACE de los Procedimientos de Selección.	Art. 8° de la Ley



C. LEÓN G.



S. DONAYRE C.